Pasando a la Situación Policial de Retiro por la Causal de Renovación de Cuadros por proceso regular a su solicitud a Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú.

CA 214158
Javier Santos GALLARDO MENDOZA
GENERAL DE POLICÍA
COMANDANTE GENERAL PNP

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Ministerial

Nº 1134 -2021-IN

Lima, 14 DIC. 2021

VISTO, la propuesta de pase a la Situación de Retiro por la Causal de Renovación de Cuadros por proceso regular a su solicitud del Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú TIRADO GARCIA, JAIME BENIGNO, presentada por el señor General de Policía Comandante General de la Policía Nacional del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú y el artículo 168° señala que las leyes y reglamentos respectivos determinan la organización, las funciones, las especialidades, la preparación y el empleo; y, norman la disciplina de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, prescribe que las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico y desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les están conferidas;

Que, el artículo 9º del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, estipula que la Comandancia General es el órgano de comando de más alto nivel de la Policía Nacional del Perú; concordante con el artículo 7º de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 026-2017-IN;

Que, el artículo 86° del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, precisa que la renovación de cuadros por proceso regular se aplica en base a criterios técnicos como los requerimientos de efectivos de la Policía Nacional del Perú; al número de vacantes asignadas para el proceso de ascenso; al número de efectivos fijados anualmente por el Poder Ejecutivo que aseguren la estructura piramidal de la organización; la evaluación de la carrera y su prospectiva de desarrollo; consta de dos fases, la fase de selección que establece que serán considerados en el proceso regular de renovación de cuadros los Oficiales Superiores de Armas y de Servicios que cuenten como mínimo con veinte (20) años de servicios reales y efectivos, y cumplan la condición de contar con cuatro (04) años de permanencia en el grado al 31 de diciembre del año del proceso; todo ello concordante con los artículos 88º y 88°-A de su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2013-IN;

Que, la presente Resolución ha sido emitida en atención a lo establecido por el Tribunal Constitucional en la Sentencia N° 090-2004-AA/TC, la cual, en su fundamento 47, establece su observancia obligatoria como precedente vinculante para las futuras resoluciones mediante las cuales la administración pase a la situación de retiro por la causal de renovación a Oficiales de la Policía Nacional del Perú;

Que, mediante sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente N° 00002-2018-PCC/TC, fundamentos 46, 47, 50 y 51, se precisa la atribución exclusiva del Poder Ejecutivo para efectuar la Renovación de Cuadros por proceso regular;

Que, mediante Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional N° 368-2021-CG PNP/SECEJE-DIRREHUM de fecha 30NOV2021, se nombró el Consejo de Calificación para la renovación de cuadros por proceso regular de Oficiales de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú para el año 2021;

Que, el artículo 94º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado con Decreto Supremo N° 026-2017-IN, concordante con el artículo 90º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2013-IN y sus modificatorias, determinan entre otros, que el Consejo de Calificación en su condición de Órgano Consultivo, tiene por finalidad evaluar y proponer el pase a la situación de retiro por renovación de cuadros del Personal de la Policía Nacional del Perú, conforme a la normatividad sobre la materia. Es presidido por el Comandante General e integrado por Oficiales Generales de la Policía Nacional del Perú, en situación de actividad. Las decisiones del Consejo de Calificación se adoptan por mayoría y es obligatorio que todos sus integrantes se pronuncien sobre los casos que se sometan a su consideración formulando el acta correspondiente, donde se consignará los acuerdos y sus fundamentos;

Que, el Consejo de Calificación evaluó a los Oficiales Superiores de Armas y de Servicios que registran veinte (20) años como tiempo mínimo de servicios reales y efectivos, y la condición de cuatro (04) años de permanencia en el grado al 31 de diciembre del año del proceso; para lo cual ejecutó el procedimiento indicado en el artículo 92º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2013-IN; que se materializó en el Acta Individual Nº 91-2021-COMGEN PNP/CCO/CMDTE-ARMAS del 04 de diciembre de 2021;

Que, en la citada Acta se comprende al Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú TIRADO GARCIA, JAIME BENIGNO, habiéndose cumplido con las formalidades de la normativa sobre la materia, merituándose su petición de pase a la situación de retiro por la causal renovación de cuadros, conforme a su solicitud legalizada por notario público, pedido que se encuentra previsto como una motivación específica señalada en el numeral 7.10.7.8 de la Directiva Nº 015-2021-COMGEN-PNP/SECEJE-DIRREHUM-DIVABL;

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ
J. GALLARDO M.
General de Policía
COMANDANCIA GENERAL

Que, asimismo se verificó que el Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú TIRADO GARCIA, JAIME BENIGNO, al 31 de diciembre de 2021 cumple nueve (09) años en el grado y treinta y cuatro (34) años de servicios reales y efectivos, habiendo egresado de la Escuela de Oficiales PNP el 01 de enero de 1987, y ascendido al grado de Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú el 01 de enero de 2013, encontrándose dentro de los alcances previstos en el artículo 86º de la acotada Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y los artículos 88º y 88º-A de su Reglamento, relacionados al Pase a la Situación de Retiro por Renovación de Cuadros por proceso regular y no encontrándose incurso en los impedimentos especificados en el numeral 7.1.3 de la Directiva mencionada en el párrafo anterior, el Consejo de Calificación en acuerdo y por unaminidad considera aceptada su solicitud para pasar de la situación de Actividad a la situación de Retiro por Renovación de Cuadros por proceso regular;

Que, para la propuesta de pase a la situación de retiro del Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú, por la causal de renovación de cuadros por proceso regular, el Consejo de Calificación consideró los criterios técnicos establecidos en el artículo 86° del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú; y, verificó que el referido Oficial Superior no se encuentra comprendido dentro de los alcances del artículo 88° de la citada norma legal, que precisa los impedimentos para ser considerado en dicho proceso;

Que, la Directiva Nº 015-2021-COMGEN-PNP/SECEJE-DIRREHUM-DIVABL aprobada mediante Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional Nº 349-2021-CG PNP/EMG del 18 de noviembre de 2021, establece los lineamientos para evaluar y proponer el cambio de Situación Policial de Actividad a la de Retiro por la Causal de Renovación de Cuadros por proceso regular en las jerarquías de Oficiales Generales y Oficiales Superiores de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú – año 2021;

REPUBLICA DEL PERU

OA – 214158
Javier Santos GALLARDO MENDOZA
GENERAL DE POLICÍA
COMANDANTE GENERAL PNP

Resolución Ministerial

Que, el pase a la situación de retiro por la causal de renovación de cuadros propuesto por el Consejo de Calificación, no tiene carácter ni efecto sancionador para el Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú TIRADO GARCIA, JAIME BENIGNO y no implica la afectación de sus derechos previsionales, ni constituye un agravio legal o ético-moral para su persona, acorde con lo establecido en el artículo 86º del Decreto Legislativo Nº 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú;

De conformidad con lo establecido en los artículos 167º y 168º de la Constitución Política del Perú; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento; el Decreto Legislativo Nº 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento; y, la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Pasar con fecha 01 de enero de 2022 al Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú TIRADO GARCIA, JAIME BENIGNO, de la Situación Policial de Actividad a la Situación Policial de Retiro, por la Causal de Renovación de Cuadros por proceso regular a su solicitud, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Agradecer al Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú TIRADO GARCIA, JAIME BENIGNO, por los servicios prestados a la Policía Nacional del Perú y a la Nación.

Artículo 3.- Autorizar a la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú, para que accione en el ámbito de su competencia a través de las Direcciones y unidades orgánicas correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Avelino Trifón Guillén Jáuregui
Ministro del Interior